

débitos que por dicho concepto pudieran tener, haupdo a la vez constar, que cuantas cantidades han ingresado en arcas municipales procedentes de las referidas contribuciones que son las destinadas a cubrir tan preferente servicio, las mismas han sido remitidas con toda puntualidad a la Caja Provincial de 1.^a enseñanza, no retenidas y procurando cumplir con lo prevenido por la Superioridad, siendo involuntaria por tanto, cualquiera falta en que haya podido incurrir.

Tambien y al objeto de que las cantidades que obran en la Delegacion de Hacienda, procedentes del referido recargo sobre la Contribucion Territorial e Industrial quedau ser retiradas de dicho centro y cubrir con ellas los descubiertos que se persiguen, S. S. de una conformidad, acuerdan autorizar a su Presidente y Regidor Sindico, para que a nombre de la Corporacion, confiera amplios poderes a el Agente de este Ayuntamiento en la Capital, D. Santos Gomez de Albacete, para toda clase de asuntos en que hubiere necesidad de que represente a este municipio, y en especial para recaudar los créditos que se le hacen y liquidar con la Hacienda por los antedichos

